



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-824-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y catorce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de abril del año dos mil nueve, con referencia **AI-WVR-077-04-09**, derivado del examen a los Fondos de Orientación y Protección Familiar (OPF), en el Zonal del MIFAN en El Rama, y evaluación del control interno durante el período comprendido de octubre dos mil siete al diez de diciembre de dos mil ocho, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior emita su aprobación y pronunciamiento, como lo disponen los artículos 65, 73 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, refiere el Informe de Auditoría *sub examine* que el proceso se ejecutó según lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), aplicables a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Determinar y verificar el faltante encontrado por la Ex Administradora de la Delegación de Juigalpa, Licenciada Dina Mayela Rojas Rivas al señor Asdrúbal Ruiz Guillén, según comunicaciones de fechas veintidós de diciembre de dos mil ocho, once de febrero y diez de marzo de dos mil nueve, remitidas por la Ex Delegada María Teresa Hurtado Cerna y actual Delegada Departamental Licenciada Yadira Méndez Saravia a la Dirección Superior del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez; **b)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere; y, **d)** Verificar y evaluar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones emitidas por el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez y por la Contraloría General de la República. Es menester señalar que el Informe que nos ocupa refleja hallazgos de control interno y un hallazgo de auditoría consistente en un faltante en caja de los Fondos de Orientación y Protección Familia (FOP), hasta por el monto de **Doce Mil Quinientos Cuarenta y Siete Córdobas (C\$12,547.00)**, cuyos fondos eran resguardados por el señor **Asdrúbal Antonio Ruiz Guillén**, Técnico Analista en Atención Familiar, ejerciendo funciones de cajero. Las diligencias que forman parte del Informe de Auditoría que se examina, evidencian que con fecha veintiocho de enero de dos mil quince, se recibió comunicación de parte del Auditor Interno del MIFAN, Licenciado Wilfredo Reyes Vanegas, adjuntando documentación en la que se observan documentos que reflejan deducciones y abonos efectuados por el auditado **Asdrúbal Antonio Ruiz Guillén**, hasta por el monto de **Ocho Mil Ochocientos Setenta y Nueve Córdobas con 96/100 (C\$8,879.96)**, y que el saldo restante de **Tres Mil Seiscientos Sesenta y Siete Córdobas con 04/100 (C\$3,667.04)**, le fue deducido de su liquidación final, montos que totalizan el faltante por la cantidad de **Doce Mil Quinientos Cuarenta y Siete Córdobas (C\$12,547.00)**. Ante tales hechos, este Consejo Superior, teniendo como sustento y motivación el reintegro total del perjuicio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-824-16

económico causado al Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, considera que no existe interés jurídico patrimonial que resolver, por manera que lo que en derecho corresponde es admitir el Informe de Auditoría que nos ocupa y en consecuencia ordenar que se apliquen las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, por lo que así se resolverá. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la referida Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de abril del año dos mil nueve, con referencia **AI-WVR-077-04-09**, derivado del examen a los Fondos de Orientación y Protección Familiar (OPF), en el Zonal del MIFAN en El Rama, y evaluación del control interno durante el período comprendido de octubre dos mil siete al diez de diciembre de dos mil ocho, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**; **II)** Por haberse reintegrado en su totalidad el perjuicio económico determinado en el presente examen, no se emite pronunciamiento al respecto; y, **III)** Remítase lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio auditado para su debido conocimiento y adopción de las recomendaciones señaladas en el Informe de Auditoría examinado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, su efectivo cumplimiento deberá informarse a esta autoridad en el término de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Cuatro (994) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve del mes de agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/LARC/Brenda